

SEGUROS DE AUTOMOVILES: SEGURO OBLIGATORIO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (SOA)

1. ¿Qué es el seguro SOA?

El SOA es el Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores, todos los propietarios de vehículos deben tener este seguro, para poder circular en las calles de Costa Rica.

Su objetivo es asegurar a las personas que resulten lesionadas en un accidente de tránsito, cubre la lesión y la muerte de las personas (peatones y ocupantes del vehículo), víctimas de un accidente de tránsito, exista o no responsabilidad subjetiva del conductor (Ley de Tránsito 9078).

El SOA, forma parte del pago del Marchamo, o más conocido como DERECHO DE CIRCULACIÓN.

2. ¿Qué me cubre el seguro?

El Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores brinda los servicios de atención médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria y de rehabilitación; prótesis y aparatos médicos, prestaciones en dinero por incapacidad temporal o permanente o muerte, gastos de funeral y el traslado del cuerpo; gastos de traslado de los lesionados; pagos de hospedaje y de alimentación de las personas que resulten lesionadas cuando con motivo del suministro de las prestaciones médico – sanitarias o de rehabilitación, deba trasladarse de un lugar distinto de su residencia habitual; para los lesionados de un accidente de tránsito según lo dispuesto en la Ley 9078.

3. Límite de Cobertura - La Ley de Tránsito 9078 en el artículo número 66 establece:

El límite de cobertura por persona es individual e intransferible según se establece a continuación:

- a) Hasta un monto básico para cubrir de forma combinada las prestaciones médicas o económicas.
- b) El monto dispuesto en el inciso anterior se duplicará, a efectos de cubrir, exclusivamente, prestaciones médicas, en presencia de alguna de las siguientes situaciones:
 - i. El lesionado no sea asegurado al Régimen de Enfermedad y Maternidad de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
 - ii. El lesionado sea menor de dieciocho años de edad.
 - iii. Se tenga en riesgo la vida del lesionado.
- c) Hasta un monto básico por persona, para cubrir la indemnización en el caso de invalidez permanente, sea total o parcial. No se deducirá suma alguna por concepto de las prestaciones indicadas en los incisos a) y b).
- d) Hasta un monto básico por persona para cubrir la indemnización en el caso de muerte, del cual no se deducirá ninguna suma.
- e) Para todos los casos en que se agote el monto de la cobertura indicada en los incisos a) y b) de este artículo, se procederá de conformidad con esta ley.

4. Monto de cobertura: A partir del 1 de enero del 2018, la cobertura del Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores (SOA) será de hasta €6.000.000,00 por persona fallecida o lesionada o hasta la cobertura pagada para los vehículos tipo motocicleta o bicimoto.

5. ¿Cuál es el plazo para dar aviso al INS sobre un accidente de tránsito?

Según la Ley de Tránsito N° 9078 en el artículo 68 se establecen (10) diez días hábiles después del accidente.

6. ¿Cuáles son los trámites para realizar para obtener los beneficios del Seguro Obligatorio Automotor?

Debe mediar ante todo un accidente de tránsito, el cual debe ser denunciado al INS en un lapso de 10 días hábiles posteriores al evento (prescripción).

Requisitos:

- Boleta de Citación
- Parte Oficial de Tránsito
- Bitácora de la Cruz Roja
- Reportajes Periodísticos sobre el evento
- Expedientes judiciales

Hoja de Inspección del INS. Además, se debe aportar el nombre y calidades de las personas afectadas y la tarjeta de circulación o en su defecto el número de placa del vehículo que participó en el hecho.

7. ¿Dónde puede acudir una persona para recibir los servicios de salud del INS?

El INS posee 22 Centros Médicos Regionales en todo el territorio nacional, que prestan asistencia médico- quirúrgica básica a las personas que son víctimas de un accidente de trabajo o de tránsito.

El horario de atención es de 8:00 a. m a 5:00 p. m.

Además, el INS cuenta con amplias instalaciones en el Hospital de Trauma, ubicado en La Uruca, en las cuales adicional a los servicios de consulta externa, se brindan los de hospitalización y rehabilitación.

Asimismo, actualmente existen 265 [consultorios médicos de empresa](#) adscrito al Programa de Consultorios Médicos Laborales en todo el país, que ofrecen los servicios de salud en el lugar de trabajo.

8. ¿Por qué víctimas de accidentes de tránsito son remitidas del INS a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)?

Las personas accidentadas tienen derecho a recibir asistencia médica y el pago de incapacidades, por la cobertura del Seguro Obligatorio Automotor (SOA).

El SOA ofrece un límite de cobertura de hasta €6.000.000 (seis millones de colones), para el año 2018. Esta protección otorga servicios de atención médica, quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación. En la parte económica: prestaciones en dinero por incapacidad parcial e incapacidad permanente.

Si se da el fallecimiento, cubre gastos de funeral o indemnizaciones a los causahabientes que el INS determine mediante procesos de investigación.

En la eventualidad de que se agotara el monto, previa coordinación, la persona será referida a la CCSS. Sin embargo, bajo situaciones muy especiales y aval médico, la cobertura podría ampliarse para continuar suministrando únicamente prestaciones médicas o sanitarias, ello de conformidad con lo expresado por el artículo N° 66 de la Ley de Tránsito.

¡Siéntase protegido de manera integral con los seguros de incendio del INS!

Para más información escribanos a: info@queosseguros.com